



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

Comisión de Género

2

FICHAS  
TEMÁTICAS

# BREVE HISTORIA DE CÓMO SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

abril 2022



# PRESENTACIÓN

En estas FICHAS TEMÁTICAS se presenta un resumen de un momento muy particular de la historia de los derechos de las mujeres: el reconocimiento en 1993 de la especificidad de los derechos humanos de las mujeres dentro del marco internacional de los derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas.

Para ello hemos retomado algunos trabajos básicos, pero principalmente de Dora Barrancos, su libro *Historia mínima de los feminismos en América Latina, 2020*, Ciudad de México, publicado por el Colegio de México; y de manera fundamental, de la connotada abogada feminista costarricense Alda Facio, el artículo *Viena 1993, cuando las mujeres nos hicimos humanas*. Publicado en la *Revista Pensamiento Iberoamericano* (9) en 2011. Alda Facio es especialista en derecho internacional y fue una de las principales participantes en los procesos que transformaron el enfoque de los derechos humanos en el seno de las Naciones Unidas, para incluir la perspectiva de género.

Tiempo de lectura estimado: 8 minutos

Elaboró: **María Cristina Velásquez C.**  
Secretaría Técnica de la Comisión de Género  
Unidad de Capacitación del TEEO  
cvelasquez@teeo.mx

Diseño: Unidad de Comunicación Social

Vo. Bo. **Magistrada Elizabeth Bautista Velasco**  
Presidenta de la Comisión de Género  
Presidenta del TEEO

# 1. Algunos antecedentes

La historia de los derechos de las mujeres es una historia densa, larga y muy interesante. Pero hay algunas referencias históricas y académicas recurrentes, la mayoría de ellas en alusión a procesos revolucionarios europeos, que marcaron – por herencia–, la historia de nuestros países latinoamericanos desde el siglo XVIII.

La referencia fundamental será siempre la “Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana” (1791) por parte de una de las precursoras del feminismo, llamada Olympe de Gouche, quien escribió en el artículo 1º de su Declaración: “La mujer nace igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales no pueden ser fundadas sino en la utilidad común”, en respuesta a la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” de 1789, en el contexto de la Revolución francesa. Por su parte, Mary Wollstonecraft, escribió su “Vindicación de los derechos de la mujer” (1792) alegando la completa igualdad entre los sexos y exigiendo educación para las mujeres.

El Código Bonaparte (1804) sancionó la inferioridad jurídica de las mujeres y su completa dependencia de los cónyuges. Pero autores como John Suart Mill consideraba que tal condición jurídica era una

expresión de la servidumbre, equiparando esta condición a la esclavitud.

A lo largo del siglo XIX se fueron gestando acciones grupales de mujeres que exigían respeto e igualdad, como por ejemplo, la asamblea de Seneca Falls (EU) en 1848, de donde salió una “Declaración de sentimientos” que, entre otras cosas señalaba que la imposibilidad de sufragar condenaba a las mujeres a estar impedidas de ciudadanía; y por tanto, de un conjunto de derechos, como la propiedad, la educación y el desarrollo económico.

Durante la segunda mitad del siglo XIX con la “Revolución industrial” consolidada, las luchas obreras tuvieron un componente a favor de los derechos laborales de las mujeres. El anarquismo tuvo influencia en la formación de sindicatos y organizaciones libertarias, muchas de ellas integradas por mujeres. El socialismo jugó un papel fundamental en la reivindicación de los derechos laborales pero también políticos de las mujeres, destacando líderes como Clara Zetkin y Rosa Luxemburgo, entre otras, quienes propusieron o exigieron el voto para las mujeres, además de teorizar sobre la condición femenina en el contexto de la lucha de clases .

## 2.El nacimiento de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Durante la Segunda Guerra Mundial (1939 y 1945) se gestó un proceso político internacional que se formalizó en la creación de un organismo internacional para promover la paz y evitar guerras futuras. La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 24 de octubre de 1945 en la ciudad de San Francisco (EU) con la participación de delegaciones de 50 países.

Algunas de las mujeres que participaron como delegadas, lograron que quedara explícita la prohibición de la discriminación sexual, a pesar de la resistencia de quienes sostenían que una cláusula sobre igualdad sería suficiente garantía para los derechos de las mujeres, desde la perspectiva de la universalidad de los derechos. También lograron promover la creación de la Comisión de Derechos Humanos (CDH) al interior del organismo.

Tiempo después, en 1946, se creó al interior de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social (ECOSOC), en el que se recomendó crear la Comisión de la condición jurídica y social de la mujer (CSW),

aunque principalmente enfocada en temas de igualdad y desarrollo económico. La CDH le delegaba a dicha Comisión los temas relacionados con la violación de derechos cuando había mujeres involucradas, sin que existiera mecanismo alguno para su atención. Sin embargo, la CSW jugó un papel importantísimo en el proceso de redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

*El logro más conocido de sus delegadas fue convencer a los redactores de cambiar el artículo 1 que originalmente decía “todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” para que se leyera “todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Aquellas primeras delegadas sabían muy bien el impacto excluyente del lenguaje androcéntrico. (Facio, 2011)*

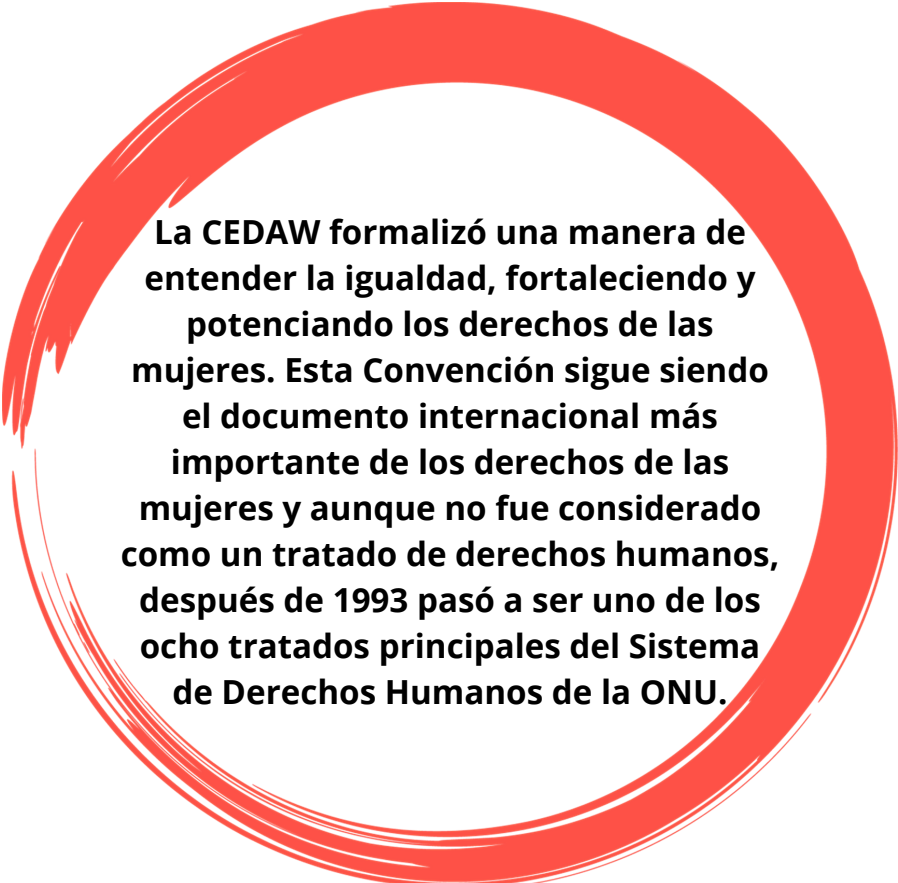
El 10 de diciembre de 1948 se firmó la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

### 3. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) de la ONU

La CSW es un organismo que durante varias décadas se enfocó más al entonces llamado “adelanto” de las mujeres, aunque en 1967 había logrado que la Asamblea General de la ONU adoptara una “Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. La CSW buscaba lograr más participación de las mujeres en la sociedad sin cuestionarse las diferencias sociales ni menos el origen de las desigualdades entre mujeres y hombres; haciendo recomendaciones que, más que cambios en la sociedad, se enfocaban en lograr la inclusión de las mujeres en diferentes ámbitos.

En ese tiempo se hablaba del enfoque MED (Mujeres en el Desarrollo).

La CSW fue el organismo encargado de organizar las Conferencias Internacionales de la Mujer, siendo la primera, la celebrada en México (1975), en la cual se declaró el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1975-1985). En esa conferencia se comenzó a tratar el tema de los derechos de las mujeres dando paso a los contenidos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), adoptada en 1979.



La CEDAW formalizó una manera de entender la igualdad, fortaleciendo y potenciando los derechos de las mujeres. Esta Convención sigue siendo el documento internacional más importante de los derechos de las mujeres y aunque no fue considerado como un tratado de derechos humanos, después de 1993 pasó a ser uno de los ocho tratados principales del Sistema de Derechos Humanos de la ONU.



Luego vendría la Segunda Conferencia Internacional de la Mujer en Copenhage (1980), en la que se puso énfasis en los temas relativos a la educación, el empleo y la salud, sacando a relucir que la problemática tenía que ver también con derechos y oportunidades. La Tercera Conferencia Internacional se celebró en Nairobi (1985) en la cual, se tocó por primera vez lo que posteriormente se llamó los derechos “reproductivos” de las mujeres y la violencia contra las mujeres como un obstáculo para la paz. La Cuarta y última Conferencia fue Beijing (1995), en la cual se adoptó “La Plataforma de Acción” que consta de medidas que los Estados estaban obligados a implementar en los quince años siguientes. Beijing es en donde por primera vez se utiliza el enfoque de género.



## 4. El momento en que se reconocen los derechos humanos de las mujeres: 1993

Durante las conferencias internacionales, las organizaciones de mujeres feministas y organismos no gubernamentales planteaban recurrentemente el tema de los derechos de las mujeres reconociendo que existía un sesgo sexista en los contenidos y metodología de los derechos humanos. Y por tanto, entre algunos sectores había rechazo hacia el marco internacional de los derechos humanos.

El caso de una mujer costarricense en 1989 condenada a muerte en Honduras por el asesinato de su esposo, luego de 7 años de sufrir violencia doméstica, evidenció que el marco internacional de los derechos humanos tenía limitaciones para defender la vida de esta mujer. Sin embargo, este caso vinculó por primera vez en la práctica, el tema de los derechos humanos con la violencia hacia las mujeres. (Facio, 2011)

La apropiación del marco de los derechos humanos permitía sacar a la luz los constantes abusos sufridos por las mujeres y hacía visible las desigualdades. Sin embargo, se debatía si se podían hacer específicos derechos de las mujeres como derechos humanos y cuál sería la responsabilidad del Estado en torno a la violencia que sufrían las mujeres.

Cuando la ONU anunció en 1992 que haría una conferencia mundial sobre Derechos Humanos, el Comité de la CEDAW acordó enfrentar el asunto de la violencia en contra de las mujeres a fin de que se hiciera una recomendación, misma que fue la base de la Recomendación General No. 19 de la CEDAW (1992) que hace alusión, por primera vez, a la violencia en contra de las mujeres tanto pública como privada.

Con el apoyo de las ONG´s feministas se posicionó el tema en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena en 1993, según el cual, la violencia en contra de las mujeres es también es una violación de los derechos humanos, equiparada a la tortura y a la esclavitud.

La aceptación de esta diferencia, da origen a un nuevo enfoque de los derechos humanos: los de las mujeres.

## 5. Las mujeres: un sujeto de derecho internacional

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena en 1993, es el inicio de un cambio trascendental: los conceptos tradicionales de los derechos humanos y sus prácticas no podían seguir teniendo un sesgo de género ni excluir un amplio espectro de abusos a los derechos humanos específicamente de las mujeres. De acuerdo con Alda Facio (2011) este cambio significó:

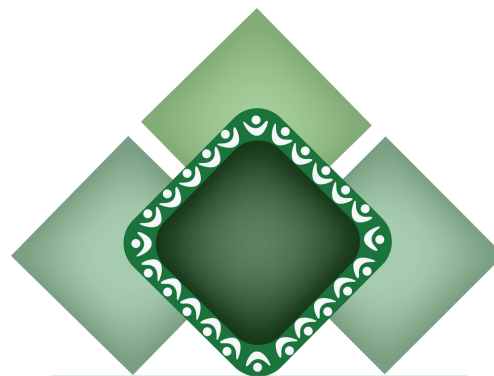
·Primero, la violencia en contra de las mujeres quedó en la agenda de los derechos humanos como una violación a los mismos dejando de clasificarse como crimen común o acto privado. Y la violencia en contra de las mujeres en conflictos armados pasó a identificarse tanto como violación a los derechos humanos como a la legislación humanitaria, incluyendo el hostigamiento, explotación sexual y la trata de mujeres.

·Segundo, reafirmó la universalidad de todos los derechos y los de las mujeres entraban a formar parte de todos ellos. El documento final de Viena incluye una crítica a las prácticas religiosas y culturales que restringen los derechos humanos de las mujeres. Además, reconoce la negación desproporcionada de sus derechos económicos y sociales en ciertas áreas y reafirma tímidamente el derecho de las mujeres a la salud.

·Tercero, se acordó que los derechos de las mujeres debían estar presentes en todas las actividades de derechos humanos de la ONU. El documento hace un llamado a que se fortalezca la CEDAW por medio de su ratificación universal, la eliminación de reservas y la adopción de un Protocolo Facultativo que permita peticiones de personas individuales.

“Después de Viena, al menos en teoría, los abusos contra nosotras ya nunca más se considerarían un asunto privado. Viena no sólo logró que el poderoso discurso de los ddhh recayera también sobre los asuntos de los derechos de las mujeres, sino que le dio otro significado al sujeto “mujer” del derecho internacional. Desde entonces, las mujeres ya no existimos sólo con relación a los hombres de nuestras familias y comunidades, somos seres humanos con sentido y fines propios, autónomas y depositarias de la misma dignidad que se le atribuye al hombre.” (Facio, 2011, pág. 18)





**TEEO**  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

